



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Octubre de 2022

**NÚM. 40**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN**

**CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y SU REGLAMENTO**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**  
**ACTA: 17/2022**

En la población de Lagunillas, Michoacán, siendo las 09:00 (nueve horas y cero minutos) del día 30 (treinta) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos en la sala de juntas donde sesiona el Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la ciudadana Jessica Salud Acosta Domínguez, funge en este acto como Secretaria del Ayuntamiento y se procede a desarrollar el Orden del Día como lo establece la ley atinente:

### ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. **Lectura, análisis y aprobación del Acuerdo de Creación y Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas.**
5. ...
6. ...
7. ...

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Análisis y aprobación del Acuerdo de Creación y Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas.

En mi calidad de Secretaria del Ayuntamiento y por instrucciones del Presidente Octavio Chávez Aguirre, hago uso de la palabra para el desarrollo de este punto a consideración del Cuerpo Colegiado el análisis y aprobación del Acuerdo de Creación y Reglamento del

Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación (sic).

Habiendo sido aprobada por votación **unánime** de los presentes, emitiéndose en consecuencia el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo 45/2022:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lagunillas, en el Estado de Michoacán de Ocampo, acuerda la aprobación del Acuerdo de Creación y Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas, a los 30 días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós.

#### Fin de la sesión.

Con lo anterior y no extendiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:35 (Diez horas, treinta y cinco minutos) del mismo día de su inicio, se declara formalmente concluida la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, levantándose al efecto la presente acta. Así se acordó en la sala de sesiones del Ayuntamiento del Municipio, previa lectura de la presente Acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

Octavio Chávez Aguirre, Presidente Municipal.- María Azucena Muñoz Barriga, Síndica Municipal.- Regidores. J. Erasto García Chávez.- Salud Salinas Hernández.- Rigoberto Saucedo Juárez.- María del Carmen Piñón Espinoza.- María Salud Rodríguez Ponce.- Fátima Isela Ponce Domínguez.- Juan Luis Piñón Mendoza. Doy fe. Lic. Jessica Salud Acosta Domínguez, Secretaria del H. Ayuntamiento. (Firmados).

### ACUERDO DE CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LAGUNILLAS

#### CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en el artículo 123 menciona que «Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará por lo menos con las siguientes

dependencias: **La Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Obras Públicas y el Instituto Municipal de Planeación**». Así mismo el artículo 192 establece que «La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio».

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Se crea el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2º.** El Instituto Municipal de Planeación, tendrá como objetivo contribuir con la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento de un sistema de planeación democrática y participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

**Artículo 3º.** El Instituto Municipal de Planeación es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos.

**Artículo 4º.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas.

**Artículo 5º.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Consejo Directivo.** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación.

**Consejeros.** Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas.

**COPLADEMUN.** Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Dependencias.** Las Unidades Administrativas y Direcciones de la Administración.

**Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal.

**H. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas.

**IMPLAN.** El Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas.

**Municipio.** El Municipio de Lagunillas, Michoacán.

**Planeación.** Proceso administrativo que consiste en analizar, coordinar y diseñar las diferentes estrategias y acciones que se pretenden realizar a futuro.

**Planeación Participativa.** Es el proceso mediante el cual se interactúa con los actores sociales para la integración y priorización de estrategias y acciones a realizar en la planeación.

**Presidente.** El Presidente Municipal de Lagunillas.

**Reglamento.** Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas.

**Sector Privado.** Cámaras, asociaciones, fideicomisos, agrupaciones de profesionistas y otros organismos empresariales.

**Sector Social.** Universidades y Entidades Académicas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia, Sociedades Cooperativas y otras organizaciones de la sociedad.

**Sustentable.** Que permita satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras.

**Titular.** El Director del Instituto Municipal de Planeación de Lagunillas.

## CAPÍTULO II

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES

**Artículo 6º.** El IMPLAN, se denominará INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LAGUNILLAS que irá seguido de las palabras ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO o de sus iniciales O. P. D.

**Artículo 7º.** El IMPLAN tendrá su domicilio en la ciudad de Lagunillas, Michoacán.

**Artículo 8º.** La duración del Organismo será por tiempo indefinido, o hasta que se derogue el Decreto de Ley que le dio origen.

**Artículo 9º.** El IMPLAN tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;

V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;

VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;

VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;

VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,

X. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

**Artículo 10.** El IMPLAN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración del mismo;
- II. Contribuir en la elaboración del Programa Operativo Anual según las instrucciones del Presidente Municipal y en coordinación el Tesorero, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al H. Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;

- |   |   |
|---|---|
| <p>IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;</p> <p>X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;</p> <p>XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;</p> <p>XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable; y,</p> <p>XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal.</p> | <p>I. El Presidente Municipal quien asumirá el cargo de Presidente del Consejo;</p> <p>II. El Titular del Instituto Municipal de Planeación;</p> <p>III. Tres funcionarios públicos del H. Ayuntamiento designados por el Presidente; y,</p> <p>IV. Tres representantes ciudadanos de la sociedad organizada.</p> |
|---|---|

**Artículo 15.** Los ciudadanos que integrarán el Consejo Directivo y así como el titular del IMPLAN serán elegidos mediante convocatoria pública y deberán cubrir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún otro cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia activa en algún partido político, ser dirigente o haber sido candidato;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

### CAPÍTULO III PATRIMONIO

**Artículo 11.** El patrimonio del IMPLAN estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- III. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Estado y del Municipio; y,
- IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas y morales.

**Artículo 12.** Los bienes que formen parte del patrimonio del instituto serán inembargables e imprescriptibles.

### CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Artículo 13.** Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el IMPLAN estará conformado por los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Consejo Ciudadano (COPLADEMUN); y,
- III. Dirección General.

### CAPÍTULO V CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 14.** El IMPLAN estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, el cual es la máxima autoridad y esté será integrado por:

**Artículo 16.** La convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes bases:

- I. Objetivo de la convocatoria;
- II. Perfil de los participantes;
- III. Lugar y fecha de la convocatoria;
- IV. Términos y plazos para la recepción de propuestas;
- V. Términos y plazos para la resolución; y,
- VI. Firma de los convocantes.

**Artículo 17.** Una vez emitida la convocatoria, El Secretario del Ayuntamiento recibirá la documentación de los participantes.

**Artículo 18.** Finalizado el plazo de la convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento junto con el Presidente Municipal designarán las propuestas a ocupar el cargo de Consejeros, así como del titular del IMPLAN.

**Artículo 19.** El Secretario presentará las propuestas al Honorable Ayuntamiento para su aprobación en sesión de Cabildo.

**Artículo 20.** El Consejo Directivo y el titular entrarán en funciones a partir del primero de diciembre del mismo año de inicio de la Administración Municipal y su vigencia será por un período de tres años.

**Artículo 21.** Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo del IMPLAN serán de carácter honorífico, con excepción del titular.

**Artículo 22.** Los integrantes del Consejo Directivo deberán proponer suplente, para el caso de que no puedan acudir a alguna de las sesiones.

**Artículo 23.** El Consejo Directivo, se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 24.** Al Consejo Directivo le corresponde:

- I. Revisar el estado financiero y el inventario de bienes del IMPLAN;
- II. Revisar y aprobar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- III. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del IMPLAN;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del IMPLAN; y,
- V. Participar y conformar comisiones temáticas derivadas de las acciones de planeación integral del municipio.

**Artículo 25.** Para la renovación del Consejo Directivo, el IMPLAN emitirá la convocatoria respectiva a más tardar noventa días hábiles antes del vencimiento del periodo lectivo del consejo en funciones.

#### CAPÍTULO VI COPLADEMUN

**Artículo 26.** El Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal es un organismo consultivo auxiliar del IMPLAN, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación del Consejo Directivo, se elegirá mediante convocatoria y deberá estar integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del Instituto Municipal de Planeación, quien hará las funciones de secretario técnico;
- III. El Presidente de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- IV. Tres representantes ciudadanos de la sociedad organizada; y,
- V. Tres funcionarios municipales que acuerde el H. Ayuntamiento.

**Artículo 27.** El cargo de consejero tendrá vigencia durante el período constitucional que corresponda, pudiendo ser ratificados por el propio consejo hasta por un periodo más de manera continua.

**Artículo 28.** Los cargos de los integrantes del COPLADEMUN

serán honoríficos.

**Artículo 29.** El COPLADEMUN deberá reunirse en sesión ordinaria cada tres meses para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera a criterio del propio consejo.

**Artículo 30.** Son atribuciones del COPLADEMUN:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación para el desarrollo del municipio;
- II. Implementar mecanismos de participación social en los procesos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;
- VI. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación;
- VII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y,
- VIII. Proponer al IMPLAN estrategias de planeación para el desarrollo del Municipio.

#### CAPÍTULO VII DIRECCION GENERAL

**Artículo 31.** La Dirección General del IMPLAN estará a cargo del titular quien asumirá el nombramiento de Director General.

**Artículo 32.** La designación del titular del IMPLAN, será mediante convocatoria deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento.

**Artículo 33.** El cargo de titular será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más y entrará en funciones el primero de diciembre del año de inicio de la administración.

**Artículo 34.** Para su adecuada operación y funcionamiento el IMPLAN, contará con las áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades, acorde al presupuesto y autorización del Consejo Directivo y del H. Ayuntamiento, tomando como base el tabulador de sueldos vigente Administración.

**Artículo 35.** Se pierde la calidad de titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;

II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,

III. Por renuncia.

**Artículo 36.** El titular del IMPLAN tendrá las siguientes facultades:

I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo ciudadano, ejecutando los acuerdos y determinaciones de los mismos;

II. Promover, a través del Consejo ciudadano, así como de cualquier otro organismo o dependencia, la participación ciudadana con equidad de género;

III. Representar legalmente al IMPLAN;

IV. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a Consejo Directivo, el programa anual de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos del IMPLAN;

V. Coordinarse con la Administración Pública Municipal para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;

VI. Asegurar que el Plan de Desarrollo Integral del Municipio se encuentre ajustado a los instrumentos de planeación

municipal y a los planes de desarrollo a nivel estatal y federal;

VII. Proponer al Consejo Directivo los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran a la planeación municipal;

VIII. Coordinar las actividades propias del IMPLAN de acuerdo a los objetivos; y,

IX. Coordinar los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que elaboren las diferentes Unidades del IMPLAN e instituciones afines.

**Artículo 37.** El titular del IMPLAN y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Contraloría Municipal, a efecto de que ésta cumpla con las funciones y obligaciones en el ámbito de su competencia.

#### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL